

usaron de leyes escritas, las quales por mandado de Dios les dio Moysen escritas en la propria lengua Hebrea, y dellos las tomaron sus vezinos los Fenices, y los Gitanos, y las pusieron en sus mismas lenguas: y de estos vinieron à los Españoles, y mucho tiempo despues à los Griegos, donde Minos, Licurgo, Dracon, y Solon, fueron legulladores, todos las promulgaron en su propio lenguaje: y lo mismo se ha observado en España, donde vemos que las leyes y derecho Civil de los Fueros, y Partidas, y Ordenamientos, estan en lengua Castellana, y se publican y leen en las plaças al pueblo, para que sean notorias y liguen à todos, y para que todos sepan como han de vivir, y ser gobernados, y para que todos ayuden al cumplimiento y execucion dellas, porque mas presto se allanan los subditos à la obediencia y dureza de las leyes que saben y entienden ser justas, que de las que ignoran, y dudan de su justificacion: y assi se conserva mas el estado en paz y justicia. Y por estas consideraciones Platon, y Aristoteles y otros Griegos, escribieron sus libros de Republicas en su lengua Griega, y Ciceron y los Latinos en la Latina, y otros muchos Politicos en sus lenguas naturales.

16. De mas desto los Oficios de los Corregidores, aunque estan escritos en los capitulos de buena governacion à ellos dirigidos, y en otras leyes del Reyno: pero estan esparzidos y confusos en diversas partes, y no reducidos à metodo, ni tan ampliados, quanto conviene al expediente y variedad de los negocios: y en este libro se tratan con decisiones de las mismas leyes, y resoluciones de autores praticos, de que se ayudaran los Corregidores para

mayor acierto, y serviran de freno à la transgression de las leyes, y de confusion para no tener disculpa. Y como quiera que son muchas las personas sin letras que firven à su Magestad en los Corregimientos y gobiernos, y los Señores de vasallos que gobiernan sus tierras, y otros las Behetrias y pueblos eximidos: y assi mismo los Regidores, à todos los quales se les hazen cargos y castigos de sus oficios, justo es que tengan luz y claridad por donde eviten los excessos y daños, agenos y propios. Y aun es conforme à una de las obras de misericordia advertir al que no sabe, alumbrandole en lengua propria de la escuridad de la agena: pues en Romance no ay libro escrito à este proposito à la traça deste: el qual no es para que los Corregidores sin letras sentencian caulas y pleytos de entre partes, que estos sus Tenientes los han de juzgar, sino para que en las otras materias de su cargo esten instructos y advertidos. Deseo sirviessse esta mi instrucion para que leer: porque si en esto para la baxeza del estylo desviara del apetito de los curiosos su conversacion, y por el conffigiente, la utilidad que della podria resultar, y la intencion quedaria frustrado, y vacia del fruto que se pretende. En fin no ay libro tan inutil (como dezia Plinio) del qual no se pueda sacar algo bueno. Y bien assi, segun Seneca, (a) como en un mismo prado el perro halla la liebre, el buey la yerva, y el lagarto el espino, hallarà en este libro el Corregidor gobierno, y el Letrado leyes, y el curioso letras humanas, y podra cada qual echar mano de lo que quisiere. Y en todo lo que en el se dixere me sujeto à la censura y correccion de la santa Iglesia Catolica Romana.

^a Epistol. 45. In uno eodemque prato hoc quatuor herbarum, canis leporem, & spina lactucam.

LIBRO PRIMERO

DE LA

POLITICA,

DE LAS CALIDADES

DE LOS CORREGIDORES,

Y DE SUS TENIENTES, Y OFICIALES:

y del cuydado y devida pureza en la eleccion dellos.

SUMARIO DEL CAPITULO PRIMERO.

1. **D**E la justicia comun y particular, que consideraron Aristoteles, y Platon en sus Republicas.
2. Que autores antiguos escribieron de la Republica, y como Platon y Aristoteles los excedieron.
3. Como vivian los hombres al principio del mundo, y quien los reduxo à vida sociable.
4. Cain fue el primero que congrego poblaciones, y las cercò de muro, y quales fueron.
5. Desde el principio del mundo si hubo leyes, cárcel, y pena.
6. Cain fue el primero que dividio los terminos y puso peso y medida, y desde entonces hubo propiedad en las cosas.
7. Si hubo cosas escritas en el principio del mundo.
8. Nembrot reduxo los hombres à la obediencia de uno que fuesse Rey.
9. Que fue la primera poblacion despues del diluvio, y quien la hizo, y del modo de su gobierno.
10. Quien fue el primero que señalo el ganado, para distincion del señorio.
11. Moneda desde que tiempo del mundo se uso, y si era de cuero, o de que materia, y quien fue el primero que batio moneda.
12. El derecho de las gentes si tuvo origen del derecho natural.
13. De la Aristocracia, y otras suertes de Republicas que miraron el bien comun, y otras el particular.
14. Policia que suerte de gobierno es.
15. La Monarquia o Reyno, si es el mejor gobierno.
16. Platon ordenò en su Republica, que no huviesse propiedad en las cosas, sino que fuesen comunes.
17. La flaqueza humana contradize à la opinion de Platon.
18. La propiedad en las cosas es de derecho divino.
19. El deseo natural de la conservacion pide propiedad en las cosas.
20. Para el premio y socorro de las necesidades humanas es necessaria la propiedad en las cosas.
21. La Republica de Aristoteles en que avia propiedad en las cosas es mejor.
22. La Republica Romana siguió esta opinion, y algunas Barbaras la de Platon.
23. La divina institucion de la primitiva Yglesia de no tener propios, como se entiene.
24. De la propiedad en la Republica Eclesiastica, y de la donacion de Constantino.
25. La embaxada de los Bracmanos à Alexandro Magno sobre la propiedad en las cosas.
26. Varios usos notables de varias provincias.
27. De la distincion se deve comenzar el principio de qualquier arte, y quien inventò la distincion.
28. Politica disinesse.
29. Politica es semejante à la economica, y en que difieren.
30. Politica es semejante al gobierno del Reyno.
31. Todo el mundo es una Republica y ciudad.
32. La Politica es arte y ciencia Real.
33. Distincion de Ciudad.
34. Distincion de Republica.

Qual sea mejor Republica, la que instituyò Platon, ò la que ordenò Aristoteles.

C A P. I.

COMO el Architecto y artifices no pueden sin los materiales executar sus artes, ni dar forma à las obras que han de fabricar, bien assi aviendo de tratar en esta politica, del Oficio de Corregidor, que es cabeza del pueblo, necessariamente se deven primero examinar las partes del cuerpo desta Republica,

A 3 que

que ha de ser la regida y goberna-
da: por lo qual antes que tratemos
de lo que pertenece al Oficio del
Corregidor, conviene examinar
qual es mejor Republica, la de Pla-
ton, 1. ò la de Aristoteles. Y digo
assi, que Aristoteles considerava
dos partes de justicia, conviene à
saber, legitima, ò comun: y otra,
que es particular: esta particular
es distinta de las otras virtudes,
à la qual por otro nombre llaman
equidad, y con ella el hombre,
en quanto hombre, como animal
racional usa de la razon, haciendo
para otros lo mismo que quiera
para si: y assi por el contrario,
sobre la justicia comun que abra-
ca todas las otras, fundò Ari-
stoteles su Republica: 2. y so-
bre la particular fabricò Platon
la suya. Los quales escribieron
tan altamente en el proposito,
que no los leo vez, que no me
averguence de nuestro siglo:
en el qual no solo no se hallan ca-
sas tambien gobernadas, ni gobier-
nos tambien regidos, mas aun no
se procura: y antes se estorva (a)
(por las embdias, que nunca fal-
tan) que aun minima parte de fe-
millas y diciplinas tan provecho-
sas se derramen y enseñen: y sus
libros no solamente avian de ser
leydos, sino tomados en la me-
moria: porque aunque es verdad,
que de la vida sociable y policia
ciudadana escribieron de los Griego-
s y antiguos Pitagoras, y sus
famosos discipulos Zaleuco y Cha-
rondas, y Parmenides, y Zenon,
y Archita Tarentino, y Homero,
tambien hizieron libros Hipaso, y
Eudogio, y Protagoras, y Faleas,
y Hipodamo, y Heraclito, y Es-
chines, y el otro Zenon Citico,
y su discipulo Crisipo, y muchos
otros. Pero à todos estos aventaja-
ron Platon, y Aristoteles, (b)
assi en estas materias, como en to-
das las demas.

3. Fingen los Poetas, (c) que
los hombres en su principio eran
como animales bravos solitarios,
que no se reduzian à congrega-
cion ni compania humana, sino
que habitavan en soledad, y por
los campos, ò en compania de fier-
ras, albergandose tal vez à som-
bra de un pino, ò haya; y tal vez
al cielo descubierto, sustentando

a Seneca in lib. 2. de ira. Inter illos quos rogator videt, nulla pax est: alter in alterius exitium leti compendit: dicitur: nulli nisi exalterius damno quiescit. Felices oderunt, infelices contemunt. Maiore gravi- tate, minoris gravis sunt di- versis simulan- tur cupiditati- bus. Omnia per- dita ob levem voluntatem, praedamecipunt.

b Aristot. dicta sequuntur leges, tamquam fontem intellectus, ut ex Baldo. in l. finali. C. de Fi- deticom. li. lict. dicit Ti- rasqu. de Prae- scriptio. §. 1. glof. 4. pag. 16. in medio. Greg. in l. 4. tit. 27. p. 4. glof. 2. Platonem vocavit divinum & Philosophorum Principem Homerus, & Cicero in Tull. & Calli- stratus l. 6. summa synthe- sis de auctorita- tibus apud Grae- cos, in l. 1. ff. de Nundinis ubi refert ejus ver- ba; & refert etiam l. fina. C. de Jure de- liberandi. de cuius excellen- tiis late Plu- tarch. in Plato- ne.

c Horatius sermo. lib. 1. Satyr. 3. Juven- Satyr. 6. Cum frigida parca Præbet spe- lonca domos, ignemque la- renque.

Et peius, & dominos com- muni claudere- umbra. Cice. l. 1. de Orat. Nu- mo est qui ne- sciat, initio ge- nus humanum in montibus ac- stivis dispa- tum, princi- pium constitit compulsum, & dispersum ora- tione delinim

se de vellotas, vivian con bruteza
una vida aspera y selvatica. Y fin-
gen tambien, que Orfeo y Anson
llevavan tras si las bestias à los
bosques, y las piedras: queriendo
con esto significar la rudeza de los
ingenios, y la rusticidad de las
costumbres de aquellas gentes, y
que Mercurio fue el que los redu-
xo à compania y vida sociable,
con su saber y artificio. Dando
à entender, que el primero que
atraxo à los hombres à la vida ciu-
dadana, y en cuerpo de Republi-
ca, usando de justicia comun y de
leyes, con que se conservasse esta
comunión, fue el dicho Mercurio:
pero esto fue sacado de las imagi-
naciones poeticas, que se funda-
ron en encarecer la gobernation
y leyes, quedo este Mercurio à
su patria, como las dio Foroneo,
y Solon, y Licurgo, y Numa Pom-
pilio, Macrobio, y Trogo, y Ju-
stino, y otros, (d) dizen, (e) que
en el principio del mundo en el
tiempo de Saturno vivian los hom-
bres en comunidad, sin estar in-
struydos con providencia civil, y
acudian à los negocios publicos y
privados de la hacienda y bienes
comunales. Y tambien se dize, que
Tesseo en romando el gobierno de
los Athenienses, se determinò de
juntar en una ciudad todo el pue-
blo, que morava por aquella tierra
esparzido en muchas aldeas: lo
qual hizo facilmente, con mostrar
el gran bien que dello se segui-
ria.

4. El origen desto (segun halla-
mos escrito) es, que en los siglos
de la primera edad, Cain (hijo pri-
mero de Adam,) congregò pobla-
ciones, y las cercò de muro: (f)
aora de miedo que tenia por la
muerte de Abel su hermano, ò por
avaricia, porque ya ufavan de pro-
prios. Y la primera de las pobla-
ciones que se hizo, fue la ciudad
de Enos, hazja el Oriente (g) en
el monte Libano, que segun la mas
comun opinion, es llamada assi
por el nombre de su hijo Enoch:
(h) y se poblò de Gigantes: (i) y
otro que se llamó Jope, que aora
llaman Jaso en la Syria, de lo qual
ay diversos autores. (k) Otros di-
zen, que fueron siete ciudades las
que fundò, y que las llamó Enoch,
Mauli, Leed, Tehe, Lefca, Celed,
Jebath.

se oppidit ma- nibusque se- sisse Singulariter Vitar. lib. 2. c. 1. & Lactan- tius Divin. c. 10. lib. 6. & eleganter trans- cificus Coma- nus lib. 14. c. 3. & sequent. post Suarez super leg. Forint. c. 1. lib. 2. n. 3. fol. 152. Pined. in rubr. C. de Re- scin. vend. 1. part. n. 20. Mépcha. Con- trov. lib. 1. c. 4. n. 32. Fr. Mar. Antonius de Curios in sua Microcos. in 1. n. dialog. 4. pag. 35. col. 1. in fi. d. De legum latotibus. di- cam inf. lib. l. c. 9. n. 18. in fi. & alius l. 2. c. 10. n. 33. e. Macrobi. l. Saturnal. c. 8. Lucian. in chron. Orid. Meta. 1. Ju- stin. ex Trog. lib. 43. Virg. 1. Georg. 2. sig- nare quidem, aut pariter limita campum. Est erat in medium querebant, &c. Petrus Greg. in synag. jur. li. 2. c. 2. n. 5. pag. 107. tom. 1. f. Genes. 4. Galen. lib. ad Traibolum. c. 17. De inter ho- stes, aut profusis homines seraf- que bestias ver- savimus, ades, civitasque consenserunt, & muris cir- cumdedimus, Imperatores at Principes crea- vimus. Joseph. de antiq. lib. 4. g. Histor. Scholast. c. 18. Pined. in Mo- narch. Eccles. lib. 1. cap. 11. §. 3. fol. 37. col. 4. Petrus Mexia in silva varie lect. c. 26. h. Joseph. de antiq. libro 1. cap. 4. i. Pined. ubi supra cap. 15. folio 43. k. Berof. lib. 1. de flor. Calda. i. Epistol. Jude. l. Cap. 28. super Genes.

Jebath. El texto de la sagrada Es-
critura (a) haze mencion de qua-
tro ciudades, que fueron fundadas
en el tiempo de Nembrot; pero
del tiempo de Cain no dize mas
que la ciudad de Enos.

5. Y lo que haze à nuestro pro-
posito, es, saber, que desde el
principio de la creacion del mun-
do hubo ciudad cercada y murada:
de donde se colige, que para con-
servarle en ella la vida sociable de
los hombres (porque naturalmen-
te todos quieren mas para si, que
para otros) necessariamente avia
de aver leyes de Republica, y pa-
ra el remedio del desprecio del
bien comun, y del desorden de la
compania humana, era forçoso
enfrenar y reprimir el furor y so-
berbia de los hombres con leyes,
y juezes, (b) carcel y cuchillo, y
otras penas, para tener à raya à
los que rehusando el freno de la
razon, vivian à voluntad del ape-
tito: pues es verdad, que aun los
ladrones no se pueden conservar
en una compania sin ellas, segun
doctrina de S. Agustín. (c) Y
concluyese, ser fabula lo arriba
dicho de Mercurio, el qual fue
despues en tiempo de Gedeon,
juez de todo Israel.

6. Refiero Josefo, (d) que Cain
despues de aver poblado ciudades,
dividio terminos entre ellas, y hi-
zo peso y medida, para que hu-
viessen orden y concierto: aunque
(segun Isidoro) (e) Moysen pu-
so los pesos y medidas. De don-
de se infiere, que erraron Zasio,
(f) y los que dixeran, que Nu-
ma Pompilio fue el inventor de di-
vidir los terminos, y Virgilio (g)
tambien lo contradize. Y assi mis-
mo se infiere, que hubo ya en
aquel tiempo policia y modo de go-
vernacion, y figura de Republica.

7. Dize mas Berofo, (h) que
avia en aquella fazon cosas escri-
tas, y aun aora ay indicios dello:
porque hallamos citada una profes-
cia de Enoch por el Apostol san
Judas (i) en su Epistola Canonica,
y es de creer, que la hallò escrita.
Y el maestro de la historia escola-
stica, (k) (por doctrina de Josefo)
dize, que hizo esculpir en dos
marmoles el artificio de la musica,
el uno de los quales parecia des-

pues del diluvio universal.
8. Berofo, (l) y su comentador
Juan de Viterbo dizen, que Nem-
brot, hijo de Chus, y nieto de
Cham, como era el mas esforçado
y valiente de los que entonces avia,
fue el primero que reduxo despues
del diluvio (m) los hombres à que
obedeciesen à un solo Rey, y el
se apoderò del Reyno y señorio
9. del mundo, y fundò la pobla-
cion de Babilonia, aunque no la
primera; porque ya era poblada
Salgavina en Armenia por Noe;
(n) pero fue la primera en digni-
dad, porque fue ciudad Terrapoli,
que quiere dezir repartida en
quatro gobiernos. Esto declara el
dicho Juan de Viterbo, segun Fil-
lon, (o) refiriendo à Xenofonte:
y dize qual fuese ciudad Mono-
poli, y Dipoli, y Tripoli, y Tetra-
poli, que era la ciudad que te-
nia quatro principales regimientos,
y cada uno tenia tres gobiernos.
De todo esto se colige, que aun los
antiguo sea el regimiento y Policia
de Aristoteles. Llamase de Aristo-
teles, no porque el aya sido el au-
tor della, sino porque hablo y efec-
tivo admirablemente en ella. Y
assi mismo se colige, quan al prin-
cipio del mundo huvò propiedad
en las cosas, y division de termin-
nos. Y aun dize mas el maestro
de la historia, 10. (p) que
Jabet hijo de Lamech señalò los
ganados con señal conocida, pa-
ra los distinguir, y conocer;
de manera que ya entonces avia
mío, y tuyo, y propiedad en
las cosas, leyes communes, y
forma de Republica, fundada en
la justicia comun.

Aunque no avia entonces uso
de moneda, en metal, ni en otra
materia: lo qual (segun la mas
recebida opinion) (q) 11. se
inventò despues de aver entre
los hombres compania politica y
sociable, y ciudades y dere-
cho civil, porque la moneda de
cuerdo (que segun Bartulo, y o-
tros (r) dizen) se uso al prin-
cipio del mundo, fue mucho des-
pues (segun Plinio) (s) à falta
del oro, para el sustento de las
guerras. Quien aya sido el pri-
mero Principe que batio moneda
en el mundo, està dudoso, aun-
que

a Genes. 10. b Mench. lib. 1. Controv. illust. in praefatio. n. 122. & cap. 1. n. 23. & cap. 1. n. 24. c Dicemus inf. l. 2. c. n. 8. d In dict. lib. 1. de anti- quit. c. 4. & Pined. in Mo- narch. lib. 1. fol. 39. c. 12. prima col. in fin. e Quem refert Greg. in l. 7. tit. 7. p. 7. g. l. 1. f In ut. de origine jur. in ver. latas: & Dionys. Halic. lib. 2. anti- quit. Rom. Si- manch. de Re- pub. lib. 8. c. 2. 1. Guardiola de nobilit. fol. 3. c. 3. in princ. se- cundum Orof. ci. in l. ex hoc jure. n. 6. h. de just. & jur. col. 34. i Lib. 12. Jereid. Limer agro posuit, li- tem ut dister- nere arvis. k In dict. lib. 1. de flor. Calda. i. Epistol. Jude. l. Cap. 28. super Genes.

Fined. ubi supra fol. 39. col. 3. l. Lib. 4. ubi supra.

m Gen. 10. Boccatus, cap. 4. De lat. cap. 4. Quantitas in dict. c. 3. de Nobilit. fol. 40.

n Joann. An. in lib. Quant. q. 232.

o Phil. de Antiquit.

p Cap. 28. super Genes. q. l. 1. lib. Olim enim manus erat numerandi. de Contrah. emptio. Plin. lib. 33. c. 1. & c. 3. Bar- datus in d. l. 1. Francisc. Com- manus lib. 7. c. 5. Covarruv. passim in lib. Namismat. Manth. de Af- flic. in 3. Feu- der. diul. Quis sint regal. §. Moneta. Eu- tropius lib. 2. Tiraquel. de Retracta lina- gier. §. 1. gl. 20. n. 9. Stepha. Forcat. dialo- go 48. Poly- dor. lib. 2. de Invent. rer. c. 20. Pined. in rub. C. de Re- scindend. ven- dit. n. 2. r Barto. in d. l. 1. ff. de Contrah. emp. Alberic. & Ang- gel. post Cy- cum. in d. l. Ex hoc jure, quos ibi sequitur Jas. n. 12. & Orof. cius. Pined. ubi supra. n. 2. & 4. f Ubi supra.

que Acursio y otros (a) afirman (entendiendo unas palabras del Jurisconsulto Ulpiano) que fue el Emperador Filipo, ventiocho en orden: lo qual no puede ser, porque Ulpiano vivio mucho tiempo antes; y tambien porque antes de Julio Cesar primero Emperador huvo uso de moneda, y curio della, segun Plinio, y Polydoro, y otros; (b) fino es que queremos dezir que Ulpiano hablo de Filipo Rey de Macedonia, padre de Alexandro Magno.

12. De lo dicho se verifica, lo que afirman los Juristas, tratando del principio del derecho de las gentes, que en quanto racional tuvo origen de ley natural: (c) porque introduxo los señorios, y seruidumbres particulares, y las especies de contratos, con que se adquirian, o perdian: y assi se colige de la razon del derecho de las gentes, de cuyo puntual principio no tenemos resoluta noticia. (d)

13. El Filosofo en el libro de su Republica, y otros, (e) dizen, que tres especies de Republica huvo, que tuvieron artificio y respeto al bien comun, y otras tres contrarias de aquellas, que le tuvieron para el bien proprio: la una llamada Aristocratia, que es la governacion de los sabios y poderosos en libertad, como oy dia es la Republica de Venecia: y esta manera de gobierno (por la mala inclinacion de los hombres) vemos que con facilidad se buelve en monipodio, ambicion, y prentension, que los Griegos llamaron Oligarchia.

14. Otra es Policia, que es la governacion de muchos, como es la de Genova, y de los Cantones de Suiza: y este gobierno popular facilmente se convierte en una demasiada licencia y libertad, baxando a los mayores, y atendiendo al bien proprio: lo qual en Griego se llama Democracia. 15. Otra es monarchia, o Reyno, que es la governacion de uno solo, de Monos, que en Griego significa uno, y Archos Principe, que es dezir un Principe, o un principado. Y este estado corre peligro con la tirania. Todas estas maneras de governacion se usaron en Grecia, y se usaron en Roma, y de las tanto mas excelente es esta ultima que las otras, quanto mas se acerca al numero de uno, porque se reduce a una cabeza y caudillo. Esto no poco bien esta aprobado por el santo Doctor Agustino, (f) y por santo Tomas. (g) Y lo mismo tratan los Jurisconsultos (h) y ley de Partida, (i) y Legistas Canonistas, (k) y Feneñela, (l) y otros. Todo aquello que tiene similitud con lo divino, es de mayor perfeccion: y porque los Reyes reynan por Dios, (m) y Dios es uno solo en sustancia y naturaleza, y toda anima deve ser subdita al poder mas supremo. (n) Y assi como los miembros del cuerpo son subditos a la cabeza, (o) que es señorio de uno, assi la governacion de uno es mas excelente que las otras. Y para esto se toma argumento de algunos animales, como son las abejas, y las grullas, y otros que se rigen por uno dellos, y a aquel obedecen. (p) Y si consideramos las historias, hallaremos, que han florecido mas las monarchias, y que son mas antiguas que otros gobiernos. La Republica Romana fue regida por Reyes, y por Consulcs, y por Pueblo, y por Emperadore, pero nunca vino a ser juzgar al universo, hasta que fue reducida a la monarchia, (q) en el tiempo de Cesar Augusto. Y este es el regimiento que introduxo Nembroth, (r) al principio, aunque tiranicamente, como atras queda dicho.

16. Platon quiso inventar otro modo de governar la Republica, que consistiese en que los hombres no tuviesen propiedad, ni mio, ni tuyo, sino que todas las cosas fuesen comunes, como fue assi opinion de Socrates, (s) y particillo dedicant. In navi unus gubernator, in domo unus dominus, in quovis grandi exercitu unus signum spectator.

g Vide Roder. Suarez in l. Quoniam in priobus, in declarat. leg. reg. limitat. 11. C. de Inofficio test. Covarrav. in c. 1. Pract. n. 5. p. 7.

r Genes. 10. Berof. l. 4. de Flor. Chald.

tes, y de otros Filosofos: lo qual por barbarismo se uso assi entre gente del Norte: y pareciole que esto convenia, por evitar las lites, y contiendas, y guerras, y codicias, y ambiciones, que tenian origen de la apropiacion de las cosas, porque como dize Tulio, dulcissima es la possession comun de las cosas: y el Filosofo afirma, que los hombres vivieran quietissimamente en este mundo, si se quitaran dos palabras, es a saber, mio y tuyo. (a)

17. Pero en la verdad considerando que la naturaleza de los hombres era de absolutos pensamientos, no podia permanecer nada: y porque tambien naturaleza se va adelgazando, y los hombres para el socorro de las flaquezas della buscan con providencia lo que la hormiga: (b) lo qual si se dexasse a sola la naturaleza, no es bastante sola de por si, para poderlo proveer cumplidamente. Y concurre con esto, que tan naturalmente los flacos han y deven ser favorecidos de los fuertes, como los pobres socorridos por los ricos, y los niños aconsejados por los sabios: porque ni todos podian saber, ni todos fueron fuertes, ni todos tienen yqual suficiencia: de forma, que assi como a los que por virtud moral o natural se les encargò en el cuydado y socorro de los menores, assi en ley natural dignamente se les deve el señorio sobre los otros. (c) Y de aqui es, que el derecho de las gentes, que se sustentò en la razon de los hombres, introduxo, y viciosamente, la propiedad en las cosas, y las guerras justas, para propulsion de la injuria, y este derecho, aun en la fuerza de la razon no esta reprovado.

18. Aproveò Dios (d) en los preceptos del Decalogo, y en la concecion de las tierras que dio a Abraham, y despues a los tribus sus descendientes; (e) aproveò Jesu Christo, diciendo: Lo que es de Cesar, dese a Cesar: (f) y poniendo cargo al rico Avariento, que de su riqueza no partia con el pobre Lazaro: y a todos aquellos que no usàn de las obras de

Republicas de Platon, y Aristoteles. 9

misericordia: (g) aproveò diciendo, que los que usaren dellas, ganaran el Reyno de Dios. (h) Siguese de aqui, que para usàr dellas, ha de aver de que se pueda usàr. Aproveò, queriendo pagar el tributo para escudar en Cafarnaum. (i) Aproveò S. Pablo (k) escribiendo a los Romanos: y aproveò S. Pedro (l) en su epistola Canonica: y en ninguna parte està reprovada la propiedad de las cosas en el gremio secular.

19. Item allende desto la naturaleza de los hombres por natural instinto codicia conservarse, y perpetuarse, aprender y saber: pues aviendo comunidad en las cosas, quien mantendria al flaco, y al debilitado? quien enseñaria al inorante? quien escufaria las grandes questiones y peleas, que desde antiguo tiempo ay por apropiari los bienes? Nunca vi concordia, sino donde todas las cosas estan en señorio particular porque cada qual defende su capa: que donde son concegiles, alli està la codicia por usurparlas, y alli la discordia por apropiarlàs: porque lo que es comun è indiviso, mueve y excita discordias. (m) No pudo la humana naturaleza sustentarse en la edad primera en comunidad, siendo su tierra tan fertil y abundosa, que de carne, ni vino no usavan, (n) ni tenian necesidad: y assi se cuenta en el Genes. (o) que teniendo Abraham y Loth su hermano, sus ganados en pasto comun, uvo rina entre los pastores de ambos: porque Abraham era muy rico, y no bastavan los pastos para ambos, y dixo Abraham a Loth: No aya entre nosotros, ni entre nuestros pastores contiendas, pues somos hermanos: ya veys la tierra que tenemos: apartaos de mi, os ruego, para que se conserve la hermandad y amistad, que si vos fueredes hazia un lado, yo me tendre al otro. Licurgo entre otras leyes que ordenò, fue, que todos los montes y prados, castas, y heredades se partiesen, y diesen yqualmente, para quitar que no huviesse ricos que tiran-

1 Lib. de Magistr. urb. Roman. & Patrici. d. l. i. tit. 1. & Pet. Greg. de Syntag. juris. 3. tomo. l. 47. c. 15. n. 24. & Frat. Marc. Anton. in sua Microcosmia prima part. dialog. 3. pag. 41. col. 2. Latè Chafia. in Catalo. glorie mundi. 12. part. consideratione 55. in princip. & verfic. & de illis tribus Navarr. in c. nov. vit. n. 15. de Judi. Legiste in d. l. ff. de Acquir. remd. posses. Bart. in tracta. de Regim. et vitatum. Avil. in c. 45. Prati. glof. regis. Gomez in lib. 4. c. Tauri n. 6. ubi plures refert. Rol. conf. l. 1. n. 41. vol. 1. Si man. de Repub. l. 1. c. 5. & l. 3. c. 2. & 3. ubi latissime. Contrad. in templo Jud. l. 1. c. 1. §. 1. n. 6. & leg. Gregor. in d. l. 7. verfic. ovif. sen amo. & in l. 1. d. tit. 1. p. 2. verfic. fiesse muelos. Abb. in cap. novit. n. 11. de Jud. post. Aristot. 2. Polit. Unus ergo Princeps in orbe. Azev. in rub. tit. 2. n. 16. lib. 6. Recop. m Ut dicemus l. 3. c. 1. n. 5. & 11. n. Cap. omnis anima de Cens. lib. 10. c. 1. Paul. ad Rom. 13. Mol. in addit. magna ad Alex. col. 8. vol. 1. o Cum non liceat à rapite membra recedere, cap. cum noceat de Prescriptionib. p C in apibus 7. q. 1. Hiero. epist. 4. Grues unam sequuntur, Imperator unus, judex unus provincias. Roma duos fratres simul Reges habere non potest, & particillo dedicant. In navi unus gubernator, in domo unus dominus, in quovis grandi exercitu unus signum spectator. q Vide Roder. Suarez in l. Quoniam in priobus, in declarat. leg. reg. limitat. 11. C. de Inofficio test. Covarrav. in c. 1. Pract. n. 5. p. 7. r Genes. 10. Berof. l. 4. de Flor. Chald.

a Refert glossa. in cap. Dilectissimi. 12. q. 1. Lucan. lib. 3. bell. civil. Sed pars vilissima rerum, Certamen movissis oper. Ovid. lib. 1. Metamorph. Effodimur oper irritamenta matorum. Mench. l. 1. Contro. illustrium cap. 9. num. 7. b Petrus Mexia in Sil. lectio varie: & Joan. Huart. de Examine ingeniorum. c. 4.

e Archid. in c. Jus naturale prima diffin. l. 13. verfic. por que segun ti. l. 7. Ordinan. non recipiatur.

d Exodi. 1. c. e Genes. 12. & 17. f Math. 22. & Marc. 12.

g Luc. 6. h Math. 25. i Math. 17. & 22. & Marc. 9. & 12. Dicam. lib. 1. c. 18. n. 271. k Cap. 13. l Prima. 2. capit. m L. cum pater. §. dulcis si. & l. Lucius in prin. & l. Cajet ff. de Leg. 2. l. Si non forem. §. Si centum. ff. de Condit. indeb. l. In re communi. ff. de Servit. urb. praed. l. Qui neque in n. ff. de Rebus eor. l. Sancimus §. Ne autem C. de Donat. l. Si C. Communi divi. l. 2. c. Quando, & quib. quar. pars debeatur. lib. 10. Jafin. l. Si stipulationes non dividantur. n. 20. & 28. ff. de Verb. obli. Bal. in l. Unic. in prin. c. 1. in ff. C. de Caduc. l. 1. & Rub. tit. 15. p. 6. late Aristot. lib. 2. Polit. cap. 3. n Dicemus lib. 3. c. 4. n. 3. o Cap. 13. Facla est rina inter pastores gregum Abraham & Loth: dicit ergo Abraham ad Loth: Ne quae so fu jurgium inter me, & tu, & inter pastores meos & pastores tuos, fratres enim sumus. Ecce universa terra co ram te est, recede a me, & tu, si ad sinistram terra, ego ad dexteram habebis, si in ad dexteram elegeris, ego ad sinistram pergam. Ambr. lib. de Abraham, c. 3. dicit: Divide, ut possitis maneat amicitia: indivisa domus duos non sustinet. Gre. in l. 1. gl. fuit. 15. p. 6.

ranizaffen ni pobres que se que- xaffen.

20. De fuerte, que se colige de lo dicho, que Cain hijo de Adam hizo ciudades, y à proprio tierras; y queria Platon que se conservasse comunidad donde ay flaqueza y penuria. Pregunto yo, al poderoso porque amparasse al flaco, y al sabio porque rigiesse al necio, y al Medico porque curasse al doliente, y al sano por- que mantuviesse al enfermo, que premio les queria dar Platon en su Republica? Y respondeme, que les dava el premio de la vir- tud, que es la honra: y esta hon- ra consistia en ser mas queridos, y mas acatados: (segun Seneca) en el contentamiento, que de usar de virtud se consigue. Pues si alli es, esta honra no re- cebia acrecentamiento, de parte de hazer mas, con tener mas y poder mas? Ninguno lo niega. Pues siguese de aqui, que este a- crecentamiento de virtud (que exemplarmente consiste en pas- sar de virtud liberalidad, à ma- gnificencia, y de virtudes medias passar à virtudes heroicas) era amable, y de procurar; el qual no se podia conseguir sin tener propios, viviendo en vida ciu- dadana secularmente: porque de otra fuerte, estando las cosas en comunidad, quien edificara tem- plo? Quien hiziera hospitales? Quien mantuviera Religiosos? Quien juntara gentes, para res- sistir à los tiranos? Quien man- tuviera estudios para enseñar las ciencias? Quien sobre todo su- fientara los gastos que hazen los Principes, que son Monarcas en sus Reynos? Y quien finalmen- te cultivara las heredades co- munes? porque cada uno se es- cufara, y lo dexara à los otros, por servicio natural la negligencia en el aprovechamiento y fruycion comun: (a) y huviera confusio y desorden, y mal go- vierno en los tales bienes: y la vida corporal no se pudiera bien proveer, no labrandose los cam- pos: y respondio, que es cosa cier- ta y sin duda, que ninguno lo hi- ziera, pues les faltaria el premio del intereffe.

L. 2. C. Quando & quib. qu. pars debeat. lib. 10. libi. Naturale quippe xitium est, negligi, quod communi- ter possideatur, usque se nihil habere, qui non totum habeat, arbitretur: de- nique suam quoque partem corrumpi pati- tur, dum inveni- dat aliena. §.

21. De donde tenemos prova- do, que esta es la mas excelente especie de Republica y governa- cion: y à Aristoteles en esto si- guieron Patricio (b) y otros que arriba referimos.

22. Algunas contradicciones tie- ne esto, que à mi ver no tienen solido fundamento, porque los Reyes Barbaros, que se mantie- nen sin propios, no es con aquel- la potencia que se requiere para señorear: y pues aprovava San Agustin la Republica Romana, digo la orden y concierto de la governacion della, quando estu- vo triunfante, que fue quando Ce- sar Augusto empadronò todo el universo, de crear es, que este fue el acertado modo de govar Republica. Esta ciudad tuvo tan- to cuydado de la paz ciudadana, por aumentar su señorio, que no tuvo à cosa mas atencion, que à propiar y distribuyr las tierras: y para ello tuvo diversas mudanças la ley del Jurisconsulto Calistra- to, (c) sobre el repartir, ò mu- dar los campos y terminos.

23. No contradize à la orden de la dicha Republica, la forma y orden que nuestro Redemtor (d) dio à sus Discipulos, y dexò en la primitiva Yglesia, de no tener bie- nes propios: por que aquello fue necesario, ò mas bueno para qui- tar à los perferos de los embarços de las temporalidades, y por alti- viarlos, para que siguiesse la pressa del espiritu, y dexassen el mantenimiento del cuerpo à cuy- dado de los seglares.

24. Y aun este desapropiarfe los Ecclesiasticos de bienes tem- porales, tuvo termino en tiem- po del Papa Silvestro, y del Em- perador Constantino. (e) Desde entonces en la Republica Ecclesi- astica ay tambien propiedad en las cosas. Y porque dezir aqui las causas desto, no es de la pre- sente especulacion, basta dezir, que algunos modernos, fundan- dose en Decretos que sobre ello hablan, afirman, que convino à la Sede Apostolica aceptar la do- nacion de Constantino: de la qual no hallo antiguo que diga, sino que se concedio à Silvestro, y à la Yglesia de S. Juan in Late- rano,

Universitatis Institut. de Re- rum divisione. Patrii. de Re- pub. lib. 3. tit. 6. fol. 70. b. Dict. lib. 3. de Republi. tit. 6.

L. Agra- ria. ff. de Terrii mor.

d Math. 19. Si vis perfectus esse, vende omnia que habes, & da pauperi- bus. & illud Pau. 2. ad Cor. Nihil habentes & omnia possi- dentes.

e C. Con- stantinus. 96. dist. Conc. Trid. sess. 25. c. 2. e. cum ad monast. in prin. de Statu Monac.

tacitamente su primera Republi- ca, por dar lugar à la segunda. 26. Ya que avemos examina- do y resuelto qual de las dichas Republicas es mejor, quiero referir lo que cuenta Plutarco, (c) que ciertos Embaxadores re- firieron al gran Rey Ptolomeo, cerca de los gobiernos de sus Re- publicas. El Embaxador de los Romanos dixo, que en la Re- publica Romana eran los tem- plos muy acatados, los Gover- nadores muy obedecidos, y los malos muy castigados. Otro di- xo, que en la Republica de Car- tago los nobles no cessavan de pelear, ni los plebeyos de tra- bajar, ni los Filofos de dotri- nar. Otro dixo: En la Republi- ca de los Syculos hazefe justicia, tratafe verdad, y preciansfe de ygualdad. Otro dixo. En la Re- publica de los Rodos, son los viejos muy honestos, los moços muy vergonçosos, y las muge- res muy calladas. Otro dixo: En la Republica de Atenas no con- sienten que los ricos sean parcia- les, ni que los plebeyos esten ociosos, ni los que gobiernan sean necios. Otro dixo: En la Republica de Lacedemonia no reyna embidia, porque todos son yguales; no reyna avaricia, por- que todo es comun; no reyna ociosidad, porque todos trabajan. Otro dixo: En la Republica de los Sicimos no admiren estrañe- ros que inventen cosas nuevas, ni Medicos que maten à los sa- nos, ni Oradores que desfiendan los pleytos. Bien entiendo, que si aora se juntassen otros tantos Embaxadores, que relataffen las condiciones de nuestras Repu- blicas, hallarian mas vicios que reprehender, que virtudes que loar. (d)

a Lib. 2. cap. 17. n. 11.

b Ant. Flor. 1. p. fize hist. tit. 4. c. 2. §. 13. Pala. Rub. in trac. de obtem. Reg. Nava. 5. §. 9. illius par- tis, sper. & Quintus Car- tius orationem horum legato- rum refert in lib. de Factis Alex. & Cer- men. in Rapfo. c. 37. pag. 319. & Patric. de Repu. lib. 9. ti. 1. refert Carui verba: Si dii habitum corpo- ris sui aviditati animi parem esse voluissent, orbis se non ca- peret, altera manu Orientem, altera Oc- cidentem con- tingeret: & hoc affectatus, scire vellet ubi tantum numinis fulgor conde- retur: se quoque concupiscit quod non capitur, ab Europa peti- tiffim: ex Asia transfuit in Euro- pam. Deinde si humanum ge- nus omne sup- raverit, cum si- vis & mibibus, & fluminibus, ferisque ac be- stis gesturum es- set: quid? in ignis arbor- res magnas diu creveret: una tantum hora ex- tingari? Stimuli est qui fructus earum expectat altitudinem non metitur: vide no dum ad eum- men pervenire contendit, cum ipsi ramis quot comprehendit decidit. Leo quoque ali- quando mini-

Ant. Flor. 1. p. fize hist. tit. 4. c. 2. §. 13. Pala. Rub. in trac. de obtem. Reg. Nava. 5. §. 9. illius par- tis, sper. & Quintus Car- tius orationem horum legato- rum refert in lib. de Factis Alex. & Cer- men. in Rapfo. c. 37. pag. 319. & Patric. de Repu. lib. 9. ti. 1. refert Carui verba: Si dii habitum corpo- ris sui aviditati animi parem esse voluissent, orbis se non ca- peret, altera manu Orientem, altera Oc- cidentem con- tingeret: & hoc affectatus, scire vellet ubi tantum numinis fulgor conde- retur: se quoque concupiscit quod non capitur, ab Europa peti- tiffim: ex Asia transfuit in Euro- pam. Deinde si humanum ge- nus omne sup- raverit, cum si- vis & mibibus, & fluminibus, ferisque ac be- stis gesturum es- set: quid? in ignis arbor- res magnas diu creveret: una tantum hora ex- tingari? Stimuli est qui fructus earum expectat altitudinem non metitur: vide no dum ad eum- men pervenire contendit, cum ipsi ramis quot comprehendit decidit. Leo quoque ali- quando mini-

d Math. 19. Si vis perfectus esse, vende omnia que habes, & da pauperi- bus. & illud Pau. 2. ad Cor. Nihil habentes & omnia possi- dentes.

e C. Con- stantinus. 96. dist. Conc. Trid. sess. 25. c. 2. e. cum ad monast. in prin. de Statu Monac.

27. Finalmente para remate deste capitulo resta saber que es Politica, pues es el titulo deste li- bro, y qual es ciudad, y qual Republica, pues se ha de tratar de su gobierno, y es la materia del- como quiera que segun senten- cia de Platon, y Ciceron, y del Jurisconsulto Ulpiano, y otros, (e) se deve tomar principio de la difinicion (la qual inventò De- mocrito en tiempo de Socrates) porque

maximè avissat pabulum fuit. Et ferunt rudi- bigo confusio: nihil tam fir- mum est, cui periculum non sit, etiam ab invalidis. e In lib. de Exilio.

d De Politica maliarum rati- onum in gu- bernando lo- quitor singula- riter Joan. Bo- thamus in lib. de Meritis & tribus gen- tium, ver. Po- litica.

e Plato rela- tus ab Alvara- do de Mente defunct. lib. 1. c. 1. n. 6. ait: Sic unicum principium his qui bene consi- dere volunt, est intelligere quid illud sit de quo consilium, vel omnino aberra- re necesse est. Ex Philoophus ait. Belle cam veni finem quam ex prioribus causis cog- noscimus. Ci- cer. 1. Offici. Arrium enim, ferre arbitram altitudinem va- liditatis esse non potest. Ulpian. in l. 1. ff. de iust. & iur. iust. Prius nosci oportet unde iura noomen descan- dat, & in l. 1. ff. Si cer. pet. & l. 1. ff. de Dolo. cum multis que in propo- sito cumulari Spi- no in Specul. rest. in proto- mio ante f. 1. post Bald. in Proo. seu. n. 7. & 8. Mant. de Conseq. lib. 1. fol. 1. n. 1. & 4. in fi. & fol. 5. n. 1. Aug. Dul- cet. de Syndi. in prin. n. 1. Vico. Cygal. in suo opere aures in prin. fol. 4. hoc tri- butur Democri- to.

ad Cor. 1. Si ego ne- ficio virum vocis, ero ei cui loquar barbarus, & qui lo- quitur mihi barbarus. Aristot. in lib. Polit. Basil. Magn. in Exa- meton. homilia 8. Hermog. in Compendio rethorices cap. de Politis. Catepi. in verb. Politica. Cicero. lib. 1. de Divinat. Aristot. 3. Polit. cap. 4. Hocrat. in lib. Platon. oratione 10. Cermenat. in Rapsod. Frat. Marc. Anto. de Camos in sua Microcosf. 1. p. dialog. 4. pag. 36. col. 2. D. Paul. Prioris epistol. ad Timoth. c. 3. ait: An qui domui suae praese necit, quo modo praerit alienis? & ibi Chrylost. D. Ambros. epistol. 82. Quis ferat inquit? si ipse se gubernare nequeat, qui alios gubernandos recipiat? D. Paulus ad Cor. 13. terminam. Quo- modo ille presidi- debet proximis, praese qui ne- fuit? Xenoph. lib. 3. de Facit. & dicitis Socrat. Hocrat. ad Demoni- cum ait: De rebus tuis con- sulturus ali- quem, vide quo- padores suam- ministraverit: qui enim nego- tium proprium ma- le consulerit, nun- quam bene con- sultet in alienis. Idem in Pa- neis & in ora- tione de bello fugien. incipit: Omnes in opere ait: Quoties de rebus cum quo- piam consultare volueris, repeta- prius ut in suis rebus se ille ges- serit. Nevizam. in Sylva nap. lib. 5. n. 100. Bat. Philop. de Consul. discurs. 9. §. 6. fol. 68. Alia vide per Simanc.

porque en todas las artes el ma-estro ha de saber hablar y tratar de todas aquellas cosas que pertenecen a aquella arte: assi como al Governador de la nave conviene saber quales son las an- coras, y quales los cables, y quales los remos, y qual la vela, y assi de todas las otras cosas: por- que toda ciencia consiste en sa- ber los principios, terminos y reglas della: y segun el Apostol: (a) Si yo no supiere la proprie- dad y significacion de la palabra, ferè barbaro con el que hablare, y tambien lo sera el que hablare con migo.

28. Y assi digo, que Politica es buena governacion de ciu- dad, que abraça todos los buenos gobiernos, y trata y orde- na las cosas corporales que to- can a la policia, conservacion, y buen encaminamiento de los hombres. (b) Y a esta definicion quadran los libros que escribio Aristoteles de la Politica, y Pla- ton, Socrates, Ciceron, Patricio, Cermenato, Biesio, Simancas, y otros. (c)

29. Equiparase la Politica a la Economica, que trata del go- vierno de la casa, porque la fa- milia bien regida, es la verda- dera imagen de la Republica, y la autoridad domestica semejante a la autoridad suprema, y el justo gobierno de la casa es el verdadero modelo del gobierno de la Republica: y assi san Pa- blo, y otros santos y fabios, (d) dixeron, que el que no sabe go- verner su casa, mal sabra gober- nar la Republica: y el que no da buena cuenta de sus negocios, nunca administrara bien los a- genos (como atras queda dicho) (e) porque la casa es una pe- queña ciudad, y la ciudad es una casa grande: y quanto al gobier- no la casa, y la ciudad, solo di- fieren en la grandeza. Y bien assi como todo el cuerpo se sien- te bien, quando cada uno de los miembros en particular haze su deber; de la misma manera la Republica gozara de prosperidad, quando fueren bien gobernadas las familias. Y por el consiguien- te quadra la opinion de Socrates, (f) que la administracion de la

ciudad no difiere del gobierno del Reyno en otra cosa sino que en el gobierno del Reyno se ocu- pan mas personas, y en el de la ciudad menos: pero los unos y los otros miran a un mismo fin, que es el bien comun: y en la una y otra administracion se hazen unas mismas leyes y orde- naciones, estables, y adaptadas en universal: y assi como la union de los ciudadanos haze la perfecta ciudad y Republica, de la misma manera la union de los que son de un Reyno le haze pe- fero. Y segun este parecer de So- crates, al mundo todo podemos llamar una Republica, y una ciu- dad, y dezir, que el arte de go- verner las ciudades y Republicas, es ciencia Real que pertene- ce a los Reyes.

30. Ciudades dize Aristoteles (g) (y tambien alude a ello Ci- ceron) (h) que es una perfecta congregacion de muchos aldeas, a quien no falta nada de lo ne- cessario para la vida.

31. Republica es un orden de los ciudadanos, o es un orden de los que gobiernan las ciudades, segun Aristoteles, (i) o segun Ciceron, y otros, (k) Republi- ca es la hazienda del pueblo: o a mi parecer Republica es un ju- sto gobierno de muchas familias, y de lo comun a ellas, con su- perior autoridad.

SUMARIO DEL CAPITULO Segundo.

- 1. Las Artes se celebran por sus inventores, y quienes lo fueron de algunas.
2. Que el primer Corregidor del mundo fue el mismo Dios.
3. El Oficio del Corregidor qual fue en tiempo de los Romanos. num. 6. y 9.
4. La dignidad y potestad del Corregidor en su provincia, es la mayor despues de la del Rey.
5. La potestad del Corregidor en algunos casos es yqual a la Real.
7. El Oficio del Adelantado si es el de Corregidor.
8. Qualquier Corregidor si se llamara Praeles provinciae.
9. Provincia que significa y comprehende.
10. El Corregidor tambien se llama Administrador de la Republica.

lib. 5. de Re- publica. c. 14. & lib. 2. c. 3. n. 9. 10. 11. & 12. In proce- mio n. 9. De dia. Xenoc. c. 4.

Lib. 1. Politico cap. 1. & lib. 3. c. 1. Pro Sextio inquit: Cum conventicula hominum, quas postea civitates nominaverunt, tum domicilia conjungas, quas urbes dicimus. Diel. lib. 3. Politic. c. 1. & lib. 4. c. 1. Cicero. de Republ. Aug. lib. 19. de Civit. Dei. c. 21. & in epist. 5. de quo late Simanc. lib. 2. de Republ. c. 1.

11. Origen

- 11. Origen del Oficio y nombre de Corregidor en España.
Alcaldes Ordinarios en estos Reynos, quando ad- ministraron justicia, y quien los nombrara.
12. Corregidores en España antiguamente pro- veianse para casos particulares.
13. Desde los Reyes Catolicos se usan los Cor- regidores que oy ay.
14. 15. y 16. El pueblo Romano antiguamente nombrava los ministros de justicia, y desde quando y en quien transviro este derecho.
17. Quales Reyes tienen oy el derecho de nom- brarlos.
18. Los Reyes o vicarios de Dios en la tierra.
19. El Rey de España tiene fundada su intencion para nombrar juezes.
20. El Rey puede embiar Corregidores contra vo- luntad de los pueblos.
21. El Rey es juez de todos los juezes, y fuente de la justicia.
22. Muerto el Corregidor, si podra el ayunta- miento nombrar justicia, y n. 24.
23. Acabado el tiempo del Corregidor, si podra el Ayuntamiento excluirle y nombrar justia.
24. La Republica no puede estar sin Governador por derecho natural.
25. En algunas ciudades muerto el Corregidor sin dexar Teniente, quien administra la justia.
26. Vacando el Corregimiento, y estando el Rey muy ausente, quien nombra justicia en- tretanto.
27. Vacando el Corregimiento o Oficio de justia, si podra el ayuntamiento discernir tutelas, y proveer otras cosas.
28. Alcaldes de la Hermandad puede proveer el Ayuntamiento.
29. Qual sea el Oficio del Corregidor, y su ju- risdiccion.
30. Qual sea el Oficio del Magistrado.

Del origen de los Corregido- res, y del uso dellos en España, y del derecho de nombrarlos, y del Oficio dellos.

C A P. II.

1. Suelen los curiosos profes- sores de los oficios y artes (a) celebrar los inventores dellas: a Ceres por la Agricultura, (b) a Jason por la Navegacion, (c) a A- polo por la Medicina, (d) a Zo- roastes por la Magia, (e) a An- fion por la Musica, a Dedalo por la Arquitectura, a Minerva por las Ciencias, a los Ciclopes por la Herreria, y a otros Artifices por Tom. I.

las artes de que fueron autores. (f) 2. Bien assi, aunque incompa- rablemente, los Corregidores, pa- ra que sepan las grandes obligacio- nes de sus oficios, y las muchas calidades y dotes, de que han de ser adornados (como adelante di- remos) y para unica autoridad y gloria suya, podran celebrar su Au- tor y primer Corregidor; el qual fue no menos que el mismo Dios: como quiera que por ser la justicia (como es) divina, quiso Dios nuestro Señor (fuente de justicia, (g) y de las jurisdicciones è imperio) el mismo ser el primer mini- stro della: el qual en el principio del mundo, sin Reyes ni Cor- regidores, por si mismo le rigio, y governò con ella. Cuentale en el Genesis, (h) y por Inocencio, y otros (i) se refiere, que Dios pu- so, y constituyo por ciudad y mo- rada, a Adan, y a Eva el paray- so, y les sujetò todos los anima- les, y les proveyò de mantenimien- tos, y les formò Republica, y les puso leyes y preceptos que pudie- ran comer de todas las frutas, sal- vo de la del arbol de la ciencia del bien y del mal: por cuya trans- gression les hizo processo de su culpa: y como Adan se escondio, le llamó, diciendo, Adan donde estas; Y pareciendo, y formado el juyzio los condenò, y castigò con justicia: cuya execucion cometo al Angel su ministro. Y assi mismo despues juzgò, y castigò a Cain, y a Lamech: (k) proliguendo siempre Dios nuestro Señor en el mundo el oficio de governador y juzgador por si mismo, hasta el tiempo de Noe; al qual hizo el primer governador del pueblo, y le ordenò que viviese en justicia: y tambien a sus hijos (l) y des- pues a Moyse, (m) y a los Rey- es ungidos: y assi Esaias (n) le llamó Legislador: Segun lo qual, afaz bien pueden gloriarse los Cor- regidores de su oficio y digni- dad, pues Dios nuestro Señor fue en el mundo el Corregidor pri- mero.

3. Este Magistrado, que en len- gua vulgar Castellana llamamos Corregidor, es harto consonan- te y connexo a la Latina, que le llamó Corrector, o Rector: de los quales vocablos, o nombres

B (tratan-

f Textor in officina. 1. p. pagin. 98.

g Cap. Si non licet. 23. q. 5.

h Cap. 22

& 3.

i Innocent. in c. licet ex suscepto. de Foro compet. & ibi Abb. n. 11. verfic. Sed contra. Belluga in Speculo Princip. Rubi. 11. n. 1. & 1. & rub. 37. §. In humanum in princ. Anton. Goin. in l. 40. Tauri. num. 3. Mencha. lib. 1. Contro. illiust. c. 20. n. 3. & c. 41. num. 47. Redm. de ma- jest. Prin. verb. Et fiat iuris re- ligiosissimum. num. 11. Joan. Garf. de No- bill. gloss. 9. n. 17. in princ. Pined. in Monarch. 2. tom. lib. 1. c. 5. §. 2. & c. 6. & Joan. Taci. in Regimento del Magistrado. cap. 1. pag. 7. Chaffan. in Catal. glor. mund. §. p. considera- rio. 28. col. 3. verfic. Et primo.

k Genesis. c. 3. & 4. c. Ser- pens & cap. Adam. de Pro- nentia distin- ctione. 1. l. Genesis. 6. & 9. cap. m Exod. ca. 23. & c. reos. 23. quest. 5. n. Cap. 33. Dominus legi- fer nosse.